

**Reglamento del Proceso de Admisión 2010 al Pre Grado de la Universidad
Peruana Cayetano Heredia
Aprobado por el Consejo Universitario del 08 de julio del 2009**

TÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 1°

El presente Reglamento norma el proceso de admisión al pre-grado en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en concordancia con los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú

Capítulo II. De los derechos sociales y económicos artículo 18°, 4° párrafo.

- Ley Universitaria 23733

Artículos: 21°, 32, 55° y 56°

- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Edición actualizada el 2007

Artículos: 18° literales (g) y (m), 34° literal (k), 153°, 154°, 155°, 157°, 219°, 222°.

- El Consejo Universitario en sesión del 27 de setiembre del año 2000, aprobó la propuesta sobre Rediseño y Reestructuración del Sistema de Admisión.
- El Consejo Universitario en sesión del 4 de octubre del año 2000, aprobó la propuesta del Vicerrector Académico, autorizando el funcionamiento de la Oficina de Admisión.

GENERALIDADES

Art. 2°

La admisión a la Universidad Peruana Cayetano Heredia es un proceso orientado a la selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios del pre grado mediante concurso (artículo 21° Ley Universitaria), con las excepciones previstas en el artículo 56° de la misma Ley y artículo 155° del Estatuto de la Universidad.

Art. 3°

La Universidad ha creado el Sistema de Admisión, quien establece las políticas a seguir en la institución, y es la Oficina de Admisión quien se encarga de planificar, organizar, inscribir e identificar al postulante; elabora, administra y califica las pruebas, las publica y se responsabiliza de los resultados.

Art. 4°

El Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, es la instancia que aprueba el número de vacantes para cada carrera, considerando las propuestas de las Facultades y Escuela respectivas. Estas cifras una vez aprobadas y publicadas son inmodificables. (Artículo 21° de la Ley Universitaria 23733 y Artículo 18° literal g y 154° del Estatuto)

Art. 5°

Para participar en el concurso de admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia es necesario:

1. Pre-inscribirse por INTERNET. (obligatorio)
2. Inscribirse, (modo presencial).

Art. 6°

Los postulantes podrán excluirse del examen de admisión por cualquiera de las modalidades antes de la fecha del examen. Los que así procedieran, no podrán solicitar la devolución del pago efectuado por los derechos administrativos de la inscripción para la admisión.

Art. 7°

La Oficina de Admisión, es la única autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, de quienes habiendo concursado, logran ocupar las vacantes en estricto orden de mérito. (Artículo 153° del Estatuto).

Art. 8°

Las vacantes no ocupadas en alguna de las modalidades, pasarán a incorporarse a las siguientes, en orden secuencial al desarrollo del proceso.

Art. 9°

No podrán postular a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, las personas separadas de universidades peruanas o extranjeras por razones éticas o falta grave.

Art. 10

Los postulantes que no logren alcanzar vacante en una modalidad concursada, podrán participar en otras, siempre que vuelvan a pre-inscribir e inscribirse.

Art. 11°

Los exámenes del concurso de admisión, se inician en la hora anunciada por la Oficina de Admisión, los postulantes que se presenten después de la hora establecida, no participarán del examen, perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 12°

Los profesores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia que integran Instituciones de preparación pre-universitaria o participan en cursos pre-universitarios, están impedidos de participar en el proceso de admisión.

TÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTO ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 1 DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 13°

El proceso de admisión en la Universidad Peruana Cayetano Heredia se inicia con la inscripción, acto jurídico por el que la Universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el registro, clasificación e identificación mediante el carné y salvaguardando el derecho de concursar en las diversas modalidades que ofrece la Universidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y manuales que la rigen.

Art. 14°

La inscripción del postulante a una determinada carrera por cualquiera de las modalidades de ingreso, es la voluntad que tiene de ratificar su pre-inscripción, cumpliendo con entregar en la Oficina de Admisión los siguientes requisitos:

1. DNI (mayores de edad) o partida de nacimiento (menores de edad), original y copia simple. En caso de extranjeros, pasaporte, original y copia simple.
2. Recibo por derecho de inscripción, cancelado.
3. Declaración jurada, manifestando poseer todos los documentos requeridos según modalidad por la que concursa y que la entregarán en la Oficina de Admisión en la fecha por ella indicada.

Con las excepciones previstas en el artículo 34° del presente reglamento, en sus literales a, b, d.

CAPÍTULO 2

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 15°

Los modos de evaluación y de selección para el ingreso a la Universidad Peruana Cayetano Heredia son los siguientes:

- Centro Formativo Pre Universitario y Pre Enfermería
 - Pruebas de conocimiento. 75%
 - Prueba de aptitud académica. 25%
- Factor Excelencia
 - Prueba de aptitud académica 75% del puntaje final
 - Entrevista personal 25% del puntaje final
 - Cuando la entrevista personal es el único modo de evaluación. 100%
- Examen General de Admisión
 - Prueba de conocimiento 75% del puntaje final
 - Prueba de aptitud académica. 25% del puntaje final
- Exoneración del Procedimiento Ordinario de Admisión
 - Los titulados o graduados.
 - Entrevista personal. 75%
 - Historial académico. 25%
 - Traslados de estudios.
 - Entrevista personal. 75%
 - Historial académico 25%
 - Convalidación de los estudios realizados, opcional.
 - Los dos primeros alumnos de colegios nacionales y particulares
 - Entrevista personal. 100%
 - Los diplomados del Internacional Baccalaureate (Bachillerato Internacional), del ABITUR, Bachillerato Francés y Bachillerato Italiano.
 - Entrevista personal. 25%
 - Evaluación de documentos. 75%
- Admisión Extraordinaria
 - Los cónyuges e hijos de diplomáticos de funcionarios internacionales extranjeros acreditados en el país.
 - Los cónyuges e hijos de diplomáticos peruanos que retornan al país
 - Los deportistas calificados.
 - Para todos los que integran esta modalidad:
 - Entrevista personal 25%
 - Prueba de aptitud académica. 75%

CAPÍTULO 3 **DE LOS RESULTADOS**

Art. 16°

Aprueban el examen de admisión quienes alcanzan hasta el **60%** del puntaje mayor obtenido en el promedio ponderado de la carrera y modalidad elegidas, siendo admitidos quienes ocupen las vacantes en estricto orden de mérito.

Art. 17°

Solo quienes obtuvieron cupo de las vacantes ofertadas, entregarán en la Oficina de Admisión lo siguiente:

1. documentos originales y oficiales según los requisitos establecidos por la modalidad concursada.
 - a. En la fecha determinada por la Oficina de Admisión.
 - b. Las fechas establecidas son improrrogables.

- c. Quienes no cumplan con el compromiso establecido, perderán la vacante, llamándose al siguiente postulante que sigue en el orden de mérito de la modalidad concursada.

Art. 18°

Los postulantes que en el momento de examen aún estudian el 5° año de secundaria, se considerarán apto para la admisión o pre-admitido si ocupan vacantes en estricto orden de mérito y la admisión definitiva la tendrán cuando entreguen el certificado del último año de secundaria, con todas las asignaturas aprobadas y visadas por la UGEL, así como los demás requisitos según modalidad.

Art. 19°

Los postulantes que tengan el mismo puntaje final para cubrir la última vacante de una carrera en cualquier modalidad de admisión, serán admitidos en la Universidad.

Art. 20°

La relación de admitidos a cada carrera será elevada al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico para su ratificación. Los resultados del proceso de admisión son inapelables.

Art. 21°

Los admitidos por cualquiera de las modalidades de admisión, están obligados a someterse a un examen médico y odontológico. De no hallarse alguno de los admitidos en condiciones satisfactorias de salud, se le reservará la matrícula por el período improrrogable de un (1) año.

Art. 22°

Los admitidos que no se matriculen en los períodos establecidos por las Facultades y Escuelas, solicitarán reserva de matrícula hasta por un año y por una sola vez. Quienes en el plazo de hasta ocho días después de culminada la matrícula, no realicen los trámites respectivo, perderán todos sus derechos de admisión.

Art.23°

Las vacantes producidas por reservas de matrícula, renunciadas y omisión, serán sustituidas por el postulante que habiendo aprobado el examen, sigue en el orden de mérito de la modalidad respectiva, siempre a solicitud de la Facultad o Escuela, dándose cuenta al Consejo Universitario para su ratificación.

TÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISION

Art. 24°

La Universidad Peruana Cayetano Heredia ofrece las siguientes modalidades de admisión:

1. Centro de Estudios Pre Universitarios y Pre Enfermería.
2. Factor Excelencia.
3. Examen General de Admisión.
4. Exoneración del Procedimiento Ordinario de Admisión.
 - a. Graduados y Titulados
 - b. Quienes hayan aprobado en centros educativos de nivel superior por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual o treinta y seis (36) créditos. (Traslados de Estudios)
 - c. Los dos primeros alumnos de los centros educativos de nivel secundario respecto a las universidades de la región.
 - d. Bachilleratos: OBI, Italiano, Alemán y Francés.
5. Admisión Extraordinaria.
 - a. Diplomáticos.
 - b. Deportistas calificados.

CAPÍTULO 4

CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS Y PRE ENFERMERÍA

Art. 25°

Concursan por esta modalidad, los alumnos del quinto año y egresados de la secundaria, que se preparan en el Centro de Estudios Pre-Universitarios y Pre-Enfermería, siendo admitidos los mejores alumnos en estricto orden de mérito, en concordancia con las vacantes establecidos para cada carrera.

CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS

Art. 26°

La admisión por este Centro de preparación de la UPCH, se determina por tres (3) exámenes parciales, con las siguientes ponderaciones:

- 1er. Examen 15%.
- 2do. Examen 35%.
- 3er. Examen 50%.

La evaluación se ejecuta en base al plan de estudios desarrollado por dicho Centro, y solo obtienen el promedio final, quienes hayan aplicado todas las evaluaciones del proceso y ocupan las vacantes en estricto orden de mérito.

Art. 27°

Los postulantes que al iniciar de ciclo de preparación eligen una carrera determinada y la ratifican antes del examen final, mantendrán la prioridad de su elección. Los postulantes que definan la carrera en el último examen y logran alcanzar opción de admisión, obtendrán la vacante, sólo si no han sido cubiertas por aquellos que lo eligieron desde el principio de ciclo.

CICLO PRE ENFERMERIA

Art. 28°

La admisión por el centro de preparación de la Facultad de Enfermería, la determinan dos (2) exámenes parciales, con las siguientes ponderaciones:

- 1er. Examen 40%
- 2do. Examen 60%

Cada evaluación se ejecuta en base al plan de estudios desarrollado por la Facultad de Enfermería y solo obtienen el promedio final y ocupan las vacantes en estricto orden de mérito, quienes hayan aplicado todas las evaluaciones del proceso.

CAPÍTULO 5

FACTOR EXCELENCIA

Art. 29°

Postulan por esta modalidad:

1. Los que estudian el quinto año y egresados de la secundaria (hasta con dos años de egresado al año del concurso)
2. Los que en el 3°, 4° y 5° o en lo que va del 5° de secundaria (hasta el tercer bimestre o segundo trimestre) hayan obtenido un promedio ponderado de 14 de nota ó más.
3. Los que postulan a la carrera de Medicina, solo acreditaran haber estado en el 1/3 superior en el 3°, 4° y 5° ó en lo que va del 5° año de secundaria.

Art. 30°

Los aptos para la admisión por esta modalidad presentarán en fecha indefectible indicada por la Oficina de Admisión, los siguientes documentos:

- A. Certificado original de estudios del 1° al 5° año de secundaria.
- B. Constancia de tener promedio igual o mayor a 14 por cada año académico del 3°, 4° y 5° año de secundaria.
- C. Los que postulan a Medicina, presentarán lo indicado en el literal (A) y la constancia de pertenecer al 1/3 superior en los años de estudios antes mencionados.

Todos los documentos solicitados llevarán adheridas una fotografía tipo pasaporte, sellada y firmada por la Dirección del colegio.

CAPÍTULO 6
EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Art. 31°

Postulan por esta modalidad los egresados de la educación secundaria peruana y extranjera.

Art. 32°

Sólo los aptos para la admisión, entregarán los siguientes documentos:

- 1. Estudiantes peruanos:
 - a) Certificado de estudios originales del 1° al 5° de secundaria, en el plazo que indique la Oficina de Admisión,
- 2. Estudiantes extranjeros:
 - a) Certificados de estudios originales del 1° al 5° año de secundaria o similares.
 - b) Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero con los de la educación secundaria peruana. El plazo para la entrega de los documentos será el mismo que para estudiantes peruanos.

EXONERACIÓN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN

Art. 33°

Postulan por esta modalidad:

- a) Titulados o Graduados en otros **centros educativos de nivel superior del país**, o en universidades extranjeras.
- b) Quienes hayan aprobado en dichos centros, dos períodos lectivos semestrales o uno anual o 36 créditos. (Traslado de Estudios).
- c) Primeros o segundos puestos de su promoción en centros educativos de nivel secundario del país, (estatal y no estatal). Deberán haber concluido sus estudios secundarios, dos años anteriores al concurso de admisión.
- d) Los diplomados del International Baccalaureate (Bachillerato Internacional), del ABITUR, Bachillerato Francés y Bachillerato Italiano; que hayan estudiado y egresado de colegios del país o del extranjero.

Art. 34°

Los interesados a la admisión por esta modalidad presentarán los siguientes documentos:

- Literal (a): Original y copia del diploma de grado o título fedateado por el Secretario General de la Universidad de procedencia. Certificado de estudios universitarios. (Presentarlos al momento de la inscripción)
- Literal (b): (TRASLADOS DE ESTUDIOS). Los requisitos solicitados se presentarán en el momento de la inscripción. Ver artículos: 36°, 37°, 38° y 39°.
- Literal (c): Certificado de estudios del 1° al 5° año de secundaria. Constancia de ocupar el 1° o 2° puesto. (presentarlos solo si está apto para la admisión)
- Literal (d): Diploma del Bachillerato original y copia. Certificado de estudios del 1° al 5° de secundaria, original y copia. Certificados del bachillerato con los puntajes y calificativos respectivos en que conste haber llevado y aprobado dos de las siguientes asignaturas; biología, química, física, matemáticas. (Presentarlos al momento de la inscripción).

DE LOS TRASLADO DE ESTUDIOS

Art. 35°

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, admite alumnos procedentes de otras Universidades o centros educativos de nivel superior del país o del extranjero, para continuar estudios en ella, siempre que existan las vacantes y que el traslado haya sido aprobado por el respectivo Consejo de Facultad.

Art. 36°

El Traslado de Estudios Internos podrá ser solicitado por estudiantes de la UPCH que quieran cambiar de carrera, siempre que cumplan satisfactoriamente con los requisitos señalados en el presente Reglamento y los que las facultades y escuelas acuerden.

Los postulantes presentarán al momento de inscribirse ante la Oficina de Admisión un expediente conformado por:

- A. Solicitud dirigida al Rector, indicando la Facultad y carrera en que desea seguir estudios y el motivo de traslado.
- B. DNI original y copia legalizada.
- C. Certificado simple de estudios que acredite haber aprobado dos semestres lectivos o uno anual o 36 créditos.
- D. **Constancia de haber aprobado todas las asignaturas de los dos últimos semestres de estudios de su carrera.**
- E. Recibo de inscripción de acuerdo a la tasa de servicios educativos.
- F. Plan de estudios de la carrera de procedencia.
- G. Silabos de las asignaturas aprobadas, debidamente visadas por el Secretario Académico de la Facultad de procedencia.
- H. Constancia que acredite no haber sido separado por motivos disciplinarios.

Los documentos antes mencionados, con excepción del literal (A) y (D), serán transferidos por las facultades de origen a la Oficina de Admisión.

Art. 37°

El traslado de estudios externos, podrán ser solicitados por los estudiantes de otras universidades o centros educativos de nivel superior que deseen continuar los estudios iniciados en la universidad de origen y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Solicitud dirigida al Rector, indicando la Facultad y carrera en que continuará sus estudios y el motivo de su traslado.
- B. DNI original y copia.
- C. Certificado original de estudios universitarios, expedidos por la Universidad de origen (nacional o privada), acreditando haber aprobado dos semestres lectivos o uno anual o 36 créditos.
- D. **Constancia de haber aprobado todas las asignaturas de los dos últimos semestres de estudios de su carrera.**
- E. Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- F. Plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de procedencia. Estos documentos deben ser visadas por el Secretario General de la Universidad de procedencia.
- G. Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria, expedida por la Secretaría General de la Universidad de procedencia.
- H. Recibo de Pago por derecho de inscripción.
- I. Otras, que las facultades determinen.

Art. 38°

Los estudiantes que procedan de universidades extranjeras y que soliciten traslado a la UPCH, deberán presentar por los siguientes documentos:

- A. Solicitud dirigida al Rector, indicando la Facultad y carrera en que continuará sus estudios y el motivo de su traslado.
- B. DNI o partida de nacimiento, original y copia, pasaporte y carné de extranjería si fuera extranjero.
- C. Certificado de estudios original expedidos por la Universidad origen y visados por el Consulado Peruano del lugar de procedencia, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- D. Plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas, debidamente visados por el Secretario General de la Universidad de procedencia y con indicación expresa que corresponde a las asignaturas cursadas por el solicitante, y **acreditando haber aprobado dos semestres lectivos o uno anual o 36 créditos.**
- E. **Constancia de haber aprobado todas las asignaturas de los dos últimos semestres de estudios de su carrera.**
- F. Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria, expedida por el Secretario General de la Universidad de procedencia.
- G. Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- H. Recibo de Pago en Caja de acuerdo a las tasas de servicios educativos

Art. 39°

Es potestad de la Facultad o Escuela a la cual se busca ingresar, aceptar o rechazar la documentación de postulantes por traslado de estudios externo que provenga de instituciones nacionales o extranjeras en las que no exista examen de ingreso.

Art. 40°

Para el traslado de estudios interno o externo, la comisión ad hoc de evaluación de la Oficina de Admisión y la Facultad, examinarán el historial académico, las aptitudes y actitudes del postulante.

Art. 41°

Los postulantes a traslado de estudios interno que se retiren del proceso o que resulten desaprobados o no alcancen vacante, tienen su derecho expedito para continuar en la facultad de origen si así lo desean.

CAPÍTULO 5
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Art. 42°

Postulan por esta modalidad:

- a) Los cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros acreditados en el país
- b) Los cónyuges e hijos de diplomáticos peruanos que retornan al país
- c) Los deportistas calificados.

Art. 43°

Las personas interesadas comprendidas en los literales a) y b) del artículo anterior, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que el ingreso del diplomático o funcionario al país, ha ocurrido dentro de los dos últimos años calendario en que postula.
- b) Pasaporte o carné de extranjería, para el caso de postulantes extranjeros.
- c) Certificados originales de estudios en los que consten las calificaciones aprobadas de todas las asignaturas correspondientes a la educación secundaria ó Resolución del Ministerio de Educación que convalide los estudios realizados en el extranjero con los de la educación secundaria peruana.

Las personas comprendidas en el literal c) del artículo 43°, deben reunir los requisitos establecidos por la Ley del Deporte. Constancia otorgada por el IPD.

TÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Art. 44°

Las pruebas que se apliquen como parte del proceso de selección en cualquiera de las modalidades de admisión a la Universidad, serán anuladas a los postulantes que incurran en alguno de los siguientes actos:

- a) Sustraer en forma total o parcial las pruebas de admisión.
- b) Hacerse suplantar en la prueba.
- c) Hacer uso del celular o cualquier medio electrónico de comunicación o todo acto de falta de probidad durante las evaluaciones, que les permita obtener un beneficio académico en el examen.
- d) Haber utilizado documentación falsa o adulterada en la inscripción o en cualquier otra fase del proceso de admisión.
- e) Incurrir en otro acto que, a criterio de la Oficina de Admisión amerite dicha sanción.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 45°

El presente Reglamento se complementa en los aspectos pertinentes, con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UPCH. Los asuntos no previstos serán resueltos en última instancia, por la Oficina de Admisión, dando cuenta al Consejo Universitario.